

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diez horas del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente ST-JRC-276/2024, en el que propone:

PRIMERO. *Se reencauza este juicio a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México lo conozca y resuelva en los términos precisados.*

SEGUNDO. *Se ordena a la secretaría general de acuerdos que envíe de manera inmediata la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México, previa certificación de constancias para que obren en el archivo.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de reencauzar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

Expediente **ST-JLI-18/2024**

PRIMERO. La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y el Instituto Nacional Electoral demandado demostró de manera parcial sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se reconoce la relación laboral de la parte actora con el Instituto Nacional Electoral demandado, de forma interrumpida a partir del uno de septiembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral demandado al pago de las prestaciones que se enlistan en el apartado A) del Considerando de efectos de la presente sentencia, en los términos ahí precisados.

CUARTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral demandado del cumplimiento o pago de las prestaciones que se enlistan en el apartado B) del Considerando de efectos de la presente sentencia, en los términos ahí precisados.

QUINTO. El Instituto Nacional Electoral demandado deberá cumplir lo resuelto en esta sentencia en el plazo previsto en el apartado C) del Considerando de efectos de esta sentencia, en los términos ahí precisados.

SEXTO. Dése vista, con copia certificada de esta sentencia, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que actúen en el ámbito de sus atribuciones.

Expediente **ST-JDC-637/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía ST-JDC-637/2024.

SEGUNDO. Se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

Expediente **ST-JLI-11/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se declara formalmente cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave ST-JLI-11/2024.

SEGUNDO. Se conmina al Instituto Nacional Electoral demandado para que en futuras ocasiones dé cabal cumplimiento a lo ordenado en las determinaciones emitidas por Sala Regional Toluca, en los términos establecidos para tal efecto.

TERCERO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados por autos de siete de agosto, seis de septiembre y quince de octubre, todos del año en curso, dictados en el expediente al rubro citado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo con la debida protección de datos personales.

Expediente **ST-JRC-275/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las diez horas con veinte minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 08/11/2024 05:13:02 p. m.

Hash:  KhA/pOIoeEeUxtoMpLBLSi9Yuq4I=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 08/11/2024 06:51:51 p. m.

Hash:  JyemxSQz+4sYJ0PV8PxV11NGzaA=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 08/11/2024 05:50:15 p. m.

Hash:  bch6sFMyq9W7bv/gU4H2v5E1bpg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 08/11/2024 04:07:17 p. m.

Hash:  i2m2nHLtHkl+Lcjl0AF0nRJe9Q=